

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 22 de MARZO de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000289-2024-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, Oficio N° 108-2024-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G, del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur de la Ciudad de Arequipa y el Informe N° 000340-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que el destaque es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, todo ello concordante con lo descrito en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señala que el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (05) días hábiles y, ii) solicitud el servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de él, de su conyugue o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, mediante Oficio N° 108-2024-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G, de fecha 07 de febrero del año en curso, el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur de la ciudad de Arequipa, procede a derivar el expediente de aceptación de renovación de destaque para el año fiscal 2024, presentado por la Lic. FLOR ANGÉLICA CALCINA QUISPE ante dicha institución prestadora de atención de salud, remitiendo para ello, el Formulario para Acción de Personal debidamente refrendado;



Que, con Memorando N° 000289-2024-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, en atención a la opinión favorable emitida por el Departamento de Enfermería y opinión técnica de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, considera pertinente emitir la Resolución Jefatural de renovación de desplazamiento en la modalidad de destaque con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, peticionada por la Lic. FLOR ANGÉLICA CALCINA QUISPE, cargo: Enfermera Especialista, nivel: ENF-10, para el año fiscal 2024, al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur – IREN SUR, Gerencia Regional de Salud Arequipa, por la razón expuesta en el párrafo precedente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 del artículo 17°, que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que de acuerdo con la documentación recepcionada y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, resulta necesario oficializar lo solicitado, mediante la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renovación de destaque con eficacia anticipada de la Lic. FLOR ANGÉLICA CALCINA QUISPE, cargo: Enfermera Especialista, nivel: ENF-10, servidora Nombrada del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur – IREN SUR, Gerencia Regional de Salud Arequipa, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La dependencia de destino informará mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de origen, el record de asistencia y permanencia del referido servidor para efecto de pago de haberes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

